



PROCESO No. 110041003066-2023-01689-00  
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 22 NOV 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de LIGIA PRIETO RODRIGUEZ, contra DANIEL OSPINA BARRAGAN por las siguientes sumas de dinero:

1. Por \$7'500.000,00 M/cte., que corresponde a la letra de cambio, base de recaudo.
2. Por los intereses de plazo sobre el valor de la letra, desde la fecha de creación 24 de junio de 2014, hasta el día de su exigibilidad 25 de junio de 2021, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por los intereses moratorios sobre la suma del numeral 1, desde el 25 de junio del 2021 hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia

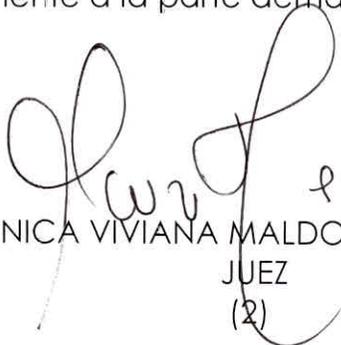
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado ALCIDES BERMUDEZ GARZON; como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

  
MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ  
JUEZ  
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. La anterior providencia se notifica por estado No. 170 hoy 23 NOV 2023 hora 8:30 a.m. Secretaria
---